CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175
Contrato red de artes escénicas 01

Entre los suscritos a saber JORGE NILTON OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.189.990, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2023, para ser realizado en las comunas determinadas con la coordinación de la red.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $20.598.500, (Veinte millones quinientos noventa y ocho mil quinientos pesos ML) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 6 meses y medio, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $3.169.000 (Tres ciento sesenta y nueve mil pesos ML), según el flujo de caja dispuesto por la alcaldía de Medellín, posterior a la entrega de informes

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 01 de junio hasta el 15 de diciembre de 2024. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Coordinación en la formación del proyecto de red de arte escénicas, según especificaciones técnicas como coordinador de formación.
B. Disponibilidad y puntualidad para actividades de la red de artes escénicas.
C. adecuado manejo de la imagen corporativa.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 01 día del mes de junio de 2024.

CORPORACIÓN ZIRUMA

JORGE NILTON OSPINA
Representante Legal -suplente

CONTRATISTA

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
Contrato red de artes escénicas 02

CONTRATISTA: ANDRES GOMEZ RESTREPO **C.C** 1.033.338.578

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.573.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y ANDRES GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 1.033.338.578 quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como GESTOR ADMINISTRATIVO- proyecto red de artes escénicas 2024

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $13.065.000, (trece millones sesenta y cinco mil pesos Ml) por gestion administrativa en el proceso de Zirumarte en convenio con la alcaldia de Medellin, liderada por ZIRUMA, por 6 meses y medio, los cuales se cancelarán en sumas de $2.010.000 (Dos millones diez mil pesos Ml) al mes, que se cancelarán según el flujo de caja dispuesto por la alcaldía de Medellín, posterior a la entrega de informes

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 01 de junio hasta el 15 de diciembre de 2024. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Apoyo aminmistrativo y financiero en el proyecto de Red de artes escénicas, según especificaciones técnicas como gestor administrativo.
b. Disponibilidad y puntualidad para las actividades de la red de artes ecenicas.
c. Adecuado manejo de la imagen corporativa

Queda estipulado que el horario de trabajo será determinado en común acuerdo con el director general.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 N° 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, a los 01 días del mes de junio 2024

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

CONTRATISTA

ANDRES GOMEZ RESTREPO
Contratista

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: LUZ MARIA ROSERO ROJAS **C.C** 1.144.058.940
Contrato red de artes escénicas 03

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.573.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y LUZ MARIA ROSERO ROJAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 1.144.058.940, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO:** CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como ARTISTA FORMADOR RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2024, dos grupos de laboratorio, para ser realizado en dos comunas de la ciudad.

SEGUNDA. **VALOR:** El valor del presente contrato se fijan en la suma de $14.950.000 (Catorce millones novecientos cincuenta mil pesos ML), por docencia en dos grupo de laboratorio de red de artes escènicas. El valor mensual a cancelar será de $2.300.000 (Dos millones trescientos mil pesos ML), que se cancelarán según el flujo de caja dispuesto por la alcaldía de Medellín, posterior a la entrega de informes

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 01 de junio hasta el 15 de diciembre de 2024. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Disponibilidad y puntualidad para talleres y reuniones.
b. Cumplimiento de actividades según las especificaciones técnicas como artista formador de la red de artes escénicas.
c. adecuado manejo de la imagen corporativa.

Queda estipulado que el horario de trabajo será realizará en común acuerdo con el coordinador de red.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

d. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
e. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
f. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 01 días del mes de junio de 2024

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO

Representante Legal

ARTISTA FORMADORA

LUZ MARIA ROSERO ROJAS

Contratista

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: ASTRID ELENA OSORIO GOMEZ **C.C** 43.269.737
Contrato red de artes escénicas 05

Entre los suscritos a saber JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.573.175 de Bello Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y ASTRID ELENA OSORIO GOMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 43.269.737, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO:** CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como ARTISTA FORMADOR RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2024, dos grupos de laboratorio, para ser realizados en dos comunas de la ciudad, uno de ellos en la comuna 8, correspondiente al laboratorio base.

SEGUNDA. **VALOR:** El valor del presente contrato se fijan en la suma de $15.600.000 (Quince millones seicientos mil pesos ML), por docencia de dos grupos de laboratorio de red de artes escènicas. El valor mensual a cancelar será de $2.400.000 (Dos millones cuatrocientos mil pesos ML), que se cancelaran según el flujo de caja dispuesto por la alcaldía de Medellín, posterior a la entrega de informes

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 01 de junio hasta el 15 de diciembre de 2024. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

a. Disponibilidad y puntualidad para talleres y reuniones.
b. Cumplimiento de actividades según las especificaciones técnicas como artista formador de la red de artes escénicas.
c. adecuado manejo de la imagen corporativa.

Queda estipulado que el horario de trabajo será realizará en común acuerdo con el coordinador de red.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

d. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
e. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
f. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 01 días del mes de junio de 2024

CORPORACIÓN ZIRUMA

JUAN ALVARO ROMERO
Representante Legal

ARTISTA FORMADORA

ASTRID ELENA OSORIO GOMEZ
Contratista

NIT. 900203858-9
Tel. 505 7736
Cl. 64 39-18
@CorporacionZiruma
arte-ziruma@hotmail.com
Medellín, Colombia